

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Sala Tercera Contencioso-Administrativo**

*Anuncio*

Por el Procurador, en nombre y representación de don Julián Lope Poyatos Álvarez, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 07 del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo, mediante presentación de demanda contra acuerdo dictado por la Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 7 de junio de 2000, desestimando la solicitud de nulidad de la resolución del mismo órgano de 26 de enero de 2000, que ha sido admitido a trámite por providencia de 24 de enero de 2001 y figura registrado con el número 1/790/00.

Se concede quince días, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan personarse en dicho recurso, como demandados, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida.

Ruégole me remita en su día copia autorizada de la página del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca inserto el referido anuncio.

Madrid, 24 de enero de 2001.—6.880.

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Sección Primera**

*Edicto*

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 239/1998 de derechos fundamentales, a instancia de don Elvis Okoro, contra resolución de 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite del reconocimiento de asilo, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí, la Secretaria, acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquesele por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio...»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Elvis Okoro, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—6.827.

**Sección Primera**

*Edicto*

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 2.389/1996, de derechos fundamentales, a instancia de doña Jennifer Bismark, contra resolución de 3 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 1 de febrero de 2001 se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«... Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en el mismo acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija su cumplimiento, remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio de la recurrente, notifíquese a la misma por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente, a la que se le hace saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de súplica en cinco días, expido y firmo el presente en Madrid a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—6.822.

**Sección Primera**

*Edicto*

Que en el recurso seguido ante esta Sección con el número 499/96, a instancia de don Mezanur Rahman, contra resolución de 2 de febrero de 1996, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo, se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice:

«... se declara firme el auto dictado en presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en el acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo, remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.»

Y para que sirva de notificación al recurrente mencionado, haciéndole saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de súplica en tres días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio, expido y firmo el presente en Madrid a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—6.824.

**Sección Primera**

*Edicto*

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 159/1997, de don Tiov Aheem, contra resolución de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite del reconocimiento de asilo, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí, la Secretaria, acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquesele por edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Tiov Aheem, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—6.830.

**Sección Sexta**

*Edicto*

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre Impuesto sobre el Valor Añadido; recurso al que ha correspondido el número 6/784/2000 de la Sección Sexta.

Lo que se anuncia para que puedan personarse durante quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto a conducta impugnados.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario.—6.819.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que